



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Diciembre doce (12) del Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO FIJACION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	DINELLIS PAULINA ARIZA MOYA.
DEMANDADA	YOEMIR NICOLETH SEQUEDA BERMUDEZ.
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2022-00262-00

Como quiera que el apoderado de la parte actora no subsanó formalmente los defectos de la demanda de **FIJACION DE ALIMENTOS**, seguida por la señora **DINELLIS PAULINA ARIZA MOYA**, en contra del señor **YOEMIR NICOLETH SEQUEDA BERMUDEZ**, conforme al Artículo 90 Numeral 1° del C.G.P., este despacho la rechaza, en consecuencia, se,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de **FIJACION DE ALIMENTOS**, seguida por la señora **DINELLIS PAULINA ARIZA MOYA**, en contra del señor **YOEMIR NICOLETH SEQUEDA BERMUDEZ**, por no haber sido subsanado el defecto advertido.

SEGUNDO: DEVUELVASE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.